

# LA CAZA EN LA RIOJA

TEMPORADA  
2013  
2014

CAZA EN TERRENOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Las solicitudes para la caza en estos terrenos deben presentarse a la Dirección General de Medio Natural o en las oficinas del SAC en los impresos facilitados al respecto y durante las fechas siguientes:

## CAZA MAYOR

Cotos Sociales y Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demandas:

- Rechecho de corzo y ciervo, entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2013.
- Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

## CAZA MENOR

Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demandas:

- Para el primer sorteo, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.
- Para sucesivos sorteos, durante los 15 primeros días del mes anterior al de la caza.

## COTOS SOCIALES

10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

Dirección: La Mirada Publicidad / Fotografías: Eduardo Ruiz Ballesteros / Depósito Legal: LR-213-2013 / Nº ejemplares: 12.000 / Coste unitario: 0,12 €. 100% ecológico.

Fax: 941-291302

Tel. Oficina: 941-291253

C/Prado Viejo, 62 bis. 26071. Logroño (La Rioja)

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL

LOGROÑO, c/Capitán Cortés, 1.

ARNEDO, Avda. Eliseo Larena, 24-26.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, c/ Sor María de Leiva, 14-16.

CERVERA DEL RIO ALHAMA, Avda. de La Rioja, 8.

HARO, C/Juan Ramón Jiménez, 2.

NAJERA, Plaza de España, 5.

TORRECILLA DE CAMEROS, C/Sagasta, 16 A.

CALAHORRA, Plaza de Europa nºs 7-8-9.

Tel. gratuito: 900 700 333

www.larioja.org

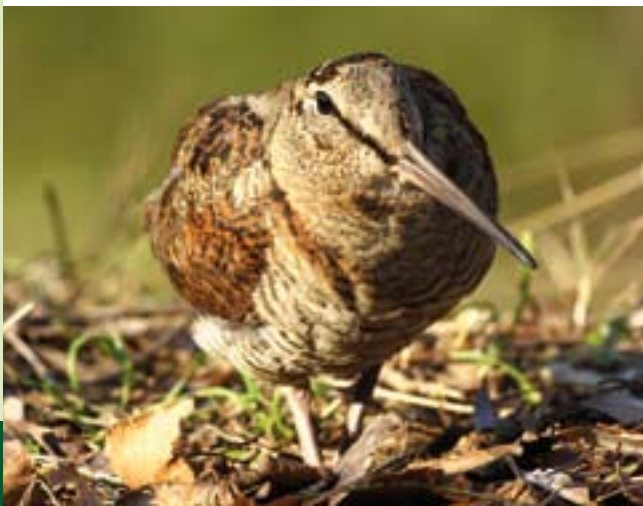
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Gobierno de La Rioja

Con el fin de proteger y conservar la riqueza faunística de La Rioja, haciendo compatible el disfrute de sus valores recreativos, estéticos, culturales y científicos con un adecuado aprovechamiento cinegético, se hace necesario fijar la normativa que regule las limitaciones y períodos hábiles para la caza que regirán en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante la temporada 2013/2014.

## NORMATIVA APLICABLE

Las normas que se detallan a continuación son un resumen de las contenidas en la Orden 9/2013, de 17 de junio, publicada en el BOR nº 75 del 21 de junio de 2013, por la que se fijan las limitaciones y períodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2013/2014.



## ESPECIES CAZABLES

### CAZA MENOR:

- Mamíferos:** Conejo, liebre y zorro.
- Aves:** Perdiz roja, codorniz, paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía, tórtola común, becada, faisán, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, estornino pinto, urraca, grajilla, corneja negra.
- Aves acuáticas:** Ánade real o azulón, ánade friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común, gaviota reidora y agachadiza común.

### CAZA MAYOR:

Jabalí, ciervo, corzo y lobo.

## OTRAS ESPECIES

El resto de las especies de fauna silvestre presentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja quedan sometidas a la legislación relativa a la protección de la fauna silvestre, prohibiéndose: dar muerte, dañar, molestar o inquietar a esas especies, así como capturarlas en vivo, destruir sus nidos y madrigueras y recolectar sus huevos y crías. También queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de ejemplares de esas especies vivos o muertos o de sus restos (todo ello salvo autorización expresa de la Dirección General de Medio Natural).

## NOVEDADES

### PERDIZ

Con carácter general, el período hábil para la caza de las especies perdiz roja y liebre será el comprendido entre el viernes 1 de noviembre de 2013 hasta el jueves 30 de enero de 2014 ambos inclusive. En la presente temporada, con objeto de paliar el deficiente estado actual de las poblaciones de perdiz roja y de liebre como consecuencia de varios años de condiciones climáticas desfavorables para su reproducción, se establece la siguiente limitación: el número máximo de jornadas de caza de estas especies que se podrá autorizar en cualquiera de los terrenos cinegéticos de La Rioja será de 8.

### MODALIDAD DE CAZA EN BATIDA

Exclusivamente para aquellas batidas programadas para los dos últimos fines de semana del mes de enero, que tengan que ser suspendidas por causas climatológicas y que no se puedan celebrar dentro del período habilitado con carácter general, a petición de sus titulares podrá autorizarse su ejecución hasta el domingo día 9 de febrero de 2014. No se autorizará la ejecución posterior a la fecha propuesta por los titulares a aquellas batidas programadas para el mes de febrero de 2014 si tuvieran que ser suspendidas por cualquier causa.

### CAZA DE CIERVO EN BATIDAS CON MÁS DE UN OJE

Con carácter excepcional, y con objeto de efectuar un control poblacional de la especie, en la temporada 2013-2014, en las modalidades de caza en batida (montería, batida o gancho) con más de un ojeo en las que esté autorizada la caza de ciervo, no existirá un cupo de ciervo que obligue a, una vez alcanzado, terminar la batida. Por tanto, podrá dispararse a los ejemplares de esta especie en todos los ojeos o resaques, con independencia de lo establecido en los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos.

### AMPLIACIÓN DE BATIDAS MIXTAS DE JABALÍ Y CIERVO

Con carácter excepcional, y con objeto de efectuar un control poblacional de la especie, en la temporada 2013-2014, en los acotados de caza que cuenten con presencia de esta especie y que estén situados en las cuencas de los ríos Oja, Tirón, Najerilla, Iregua y en la margen izquierda de la cuenca del Leza, todas las cacerías en cualquiera de las modalidades de caza en batida (montería, batida o gancho) tendrán el carácter de mixtas de ciervo o de solo ciervo con independencia de lo establecido en planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos.

## CONTROL DE ESPECIES PREDADORAS (Zorro, urraca, grajilla y corneja)

Se podrá realizar, previa autorización de la Dirección General de Medio Natural, además de los días hábiles de caza, los sábados comprendidos dentro del período hábil para la caza menor hasta las 3 de la tarde. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de 10 días y concretarán: especie, modalidad de captura, parajes, fechas y personas que intervendrán.

Fuera del período de caza, sólo se autorizará cuando durante la campaña cinegética hayan hecho uso de su control y se justifique adecuadamente mediante la presentación de un informe del técnico encargado de su gestión.

## TERRENOS NO CINEGÉTICOS

Queda prohibido el ejercicio de la caza durante toda la temporada en los terrenos definidos como no cinegéticos que son:

- 571 hectáreas en el término municipal de **Agoncillo** (terrenos Base Aérea y otros).
- 2.804 hectáreas en el término municipal de **Alfaro** (249 ha en los "Sotos del Ebro" declarados Reserva Natural mediante el Decreto 29/2001 de 25 de mayo; 111 ha anulación antiguo coto LO-10.006; 575 ha anulación antiguo coto LO-10.066; 4 ha Laguna de la "Venta" o de "Cofín y 1.865 ha de otros terrenos no cinegéticos).
- 520 hectáreas en el término municipal de **Almarza de Cameros** (anulación antiguo coto LO-10.016 y finca "Cocera").
- 213 hectáreas en el término municipal de **Arnedo** ("Pinar de Vico", declarado zona de seguridad por Resolución del Director General de Medio Natural de 23 de junio de 2000).
- 104 hectáreas en el término municipal de **Arrúbal** (zona Polígono Industrial).
- 159 hectáreas en el término municipal de **Calahorra** (9 ha embalse del "Recuerdo" en toda su superficie embalsada y en la faja perimetral señalizada, dado su elevado valor faunístico como zona de invernada y cría de aves acuáticas, 45 ha en las balsas de "La Degollada" y zonas aleañas, y 105 ha en otros terrenos no acotados).
- 567 hectáreas en el término municipal de **Cidamón** (435 de anulación de antiguo coto LO-10.005 "Casas Blancas").
- 135 hectáreas en el término municipal de **Fuenmayor** (terrenos particulares cercados).
- 42 hectáreas en el término municipal de **Hervías** (Laguna de Hervías y su entorno)
- 390 hectáreas en el término municipal de **Jalón de Cameros** (zona no incluida en la Reserva Regional de Caza).
- 6.125 hectáreas en el término municipal de **Logroño** (todos los terrenos del término municipal que no están incluidos en los cotos de caza LO-10.008 y LO-10.151).
- 715 hectáreas en el término municipal de **Munilla** (615 ha parcela norte del monte "La Santa" (M.U.P. número 185) propiedad de la Comunidad Autónoma de La Rioja y 100 ha Paraje de "Las Riscas").
- 187 hectáreas en el término municipal de **Ocón**.
- 243 hectáreas en el término municipal de **Pazuengos** (zona no acotada fuera de la Reserva Regional de Caza).
- 171 hectáreas en el término municipal de **Pradillo** (zona no incluida en la Reserva Regional de Caza ni en el Coto LO-10.059).
- 36 hectáreas en el término municipal de **San Asensio** (25 ha del antiguo coto LO-10.002, 11 ha Laguna "Mateo").
- 78 hectáreas en el término municipal de **San Millán de la Cogolla** (zona de seguridad del "Monasterio de Suso").
- 103 hectáreas en el término municipal de **San Torcuato** (anulación antiguo coto LO-10-005 "Casas Blancas")
- 287 hectáreas en el término municipal de **Sojuela** (anulación antiguo coto LO-10.187 finca "Las Planas").
- 359 hectáreas en el término municipal de **Tobía** (monte nº 188 "Campastro" y fincas no acotadas).
- 486 hectáreas en el término municipal de **Torremontalbo** (anulación antiguo coto LO-10.002).
- 143 hectáreas en el término municipal de **Villamediana de Iregua** (terrenos incluidos en el antiguo coto anulado LO-10.112 "La Rad de Lasuen").

También queda prohibido el ejercicio de la caza en los cortados rocosos y en una franja en torno suyo de 100 metros, donde existan colonias de cría de buitre leonado u otras especies rupícolas entre el 1 de enero y el segundo domingo de septiembre, dado su gran interés ecológico y faunístico.

Para ejercer la caza en todas las zonas de dominio público hidráulico (cauces de los ríos, lechos de lagos, lagunas y embalses) y en sus zonas de servidumbre que atraviesen o limiten con terrenos cinegéticos, será necesaria la autorización de la Dirección General de Medio Natural.

## PERIODOS HÁBILES DE CAZA POR MODALIDADES Y ESPECIES • TEMPORADA 2013 - 2014

MODALIDAD	PERIODO	DÍAS	HORARIO	OBSERVACIONES
<b>Media Veda</b>	Del 15 de agosto al 8 de septiembre de 2013	Martes, jueves, sábados, domingos y festivos	Todo el día	Se podrá practicar esta modalidad en aquellos cotos que la tengan aprobada en su Plan Técnico. Se puede cazar codorniz, tórtola común, paloma torcaz, urraca, grajilla, corneja negra, estornino pinto y zorro; exclusivamente en eriales, rastrojeras, acequias, praderas y barbechos con vegetación herbácea. Se prohíbe cazar en fincas donde no esté recogida la cosecha.
<b>Caza Menor (General)</b>	Del 12 de octubre de 2013 al 30 de enero de 2014	Jueves, domingos y festivos	Hasta las 15 h	La caza menor "en mano" podrá tener un máximo de 6 escopetas. Se prohíben las denominadas "manos encontradas".
<b>Perdiz y Liebre</b>	Del 1 de noviembre de 2013 al 30 de enero de 2014	Jueves, domingos y festivos	Hasta las 15 h	<b>Calendario:</b> los aprobados en la Información Complementaria Anual de cada coto. Cupo máximo por cazador y día: 4 piezas, con un máximo de 2 liebres, salvo limitaciones del titular cinegético. La caza con galgo precisa autorización escrita del titular del terreno cinegético. No se usará arma de fuego y habrá un máximo de 6 perros por cuadrilla, si bien solo se soltarán dos por liebre. Se prohíbe la acción combinada de 2 o más cuadrillas.
<b>Becada</b>	Del 1 de noviembre de 2013 al 30 de enero de 2014	Jueves, domingos y festivos	Hasta las 15 h	<b>Calendario:</b> el aprobado en la Información Complementaria Anual de cada acotado si se caza en superficie de caza mayor.
<b>Zorzal en Puesto Fijo</b>	Del 12 de octubre de 2013 al 30 de enero de 2014	Jueves, domingos y festivos	Hasta las 15 h	Los puestos estarán numerados y señalizados en el campo mediante la correspondiente tablilla que indique en letras mayúsculas negras sobre fondo blanco: "Caza Zorzal Nº ____".
	Del 12 de octubre de 2013 al 30 de enero de 2014	Jueves, sábados, domingos y festivos	Desde las 15 h	<b>Especies:</b> sólo se podrá cazar zorzal común, zorzal charlo, zorzal real, zorzal alirrojo, estornino pinto, urraca, grajilla, corneja y zorro. Sólo habrá un cazador por puesto, que podrá usar un único perro exclusivamente para cobrar las piezas abatidas. Fuera del puesto está prohibido llevar el arma desenfundada, salvo para recoger las piezas en cuyo caso debe estar siempre descargada. La distancia mínima entre puestos será de 50 metros.
	Del 12 de octubre al 8 de noviembre de 2013	Martes y sábados	Todo el día	
<b>Paloma en Puesto Fijo</b>	Del 5 de octubre al 8 de noviembre de 2013	Todos los días de la semana	Todo el día	Todos los puestos de tiro serán fijos. Los situados en línea de espera distarán entre sí un mínimo de 50 metros. Máximo dos cazadores por puesto, titulares adjudicatarios o personas a las que éstos hayan autorizado por escrito, y un perro por cazador sólo para cobrar las piezas. Cuando en el puesto haya más de dos personas, en cada puesto sólo se podrán tener dos armas de fuego listas para su uso. <b>Especies:</b> En los pasos tradicionales también podrán abatirse con las mismas reglas que la paloma exclusivamente el zorzal común, zorzal charlo, zorzal real, zorzal alirrojo, estornino pinto, urraca, grajilla y corneja.
	Del 11 al 22 de noviembre de 2013	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	Todo el día	<b>Se prohíbe:</b> cazar 300 metros por delante de la línea de tiro y 150 metros por detrás de esta; usar cualquier reclamo, cimbel o método para atraer las palomas; construir puestos fijos de obra de fábrica; llevar el arma desenfundada fuera del puesto salvo para recoger las piezas, en cuyo caso debe estar siempre descargada.
<b>Jabalí</b>	Del 5 de octubre de 2013 al 2 de febrero de 2014 (*)(**)	Sábados, domingos y festivos		<b>Batida:</b> entre 10 y 24 cazadores, 30 o menos perros y entre 3 y 10 batidores. Se podrán autorizar cifras mayores de todos ellos en manchas de más de 150 ha. <b>Montería:</b> 30 o más cazadores; puede aprobarse mayor número de perros y batidores. <b>Gancho:</b> cacerías realizadas mediante ojeos con entre 5 y 9 cazadores, menos de 12 perros y menos de 5 batidores. Se podrán autorizar en manchas de caza mayor aisladas de superficie inferior a 60 ha. Tanto batidores como ojeadores deben estar en posesión de licencia de caza de La Rioja y no pueden portar armas de fuego. Durante las batidas de jabalí también podrá dispararse sobre el zorro con la misma munición autorizada para la caza mayor (bala).
<b>Corzo en Batida</b>	Del 5 de octubre al 10 de noviembre de 2013 (*)	Sábados, domingos y festivos		
<b>Corzo Macho en Rececho</b>	Del 1 de mayo al 31 de julio de 2014 (***)	Todos los días de la semana		La duración del rececho de macho, tanto de ciervo como de corzo, será de un máximo de tres días.
<b>Corzo Hembra en Rececho</b>	Del 16 de marzo al 27 de abril de 2014	Todos los días de la semana		En las hembras este periodo será de un día.
<b>Ciervo en Rececho</b>	Del 13 de septiembre al 6 de octubre de 2013(*)	Todos los días de la semana		
<b>Ciervo en Batida</b>	Del 12 de octubre de 2013 al 2 de febrero de 2014(**)	Sábados, domingos y festivos		

(\*) En caso de daños a la agricultura la apertura se podrá adelantar al 1 de septiembre de 2013. El ciervo se adelantará cuando no incida negativamente en los recechos.

(\*\*) Exclusivamente para las programadas los dos últimos fines de semana de enero que se suspendan por climatología y que no se puedan celebrar dentro del periodo general, previa petición, podrá autorizarse su ejecución hasta el día 9 de febrero de 2014. No se autorizará la ejecución a la fecha propuesta por los titulares, de aquellas batidas programadas para el mes de febrero de 2014, si tuvieran que ser suspendidas por cualquier causa.

(\*\*\*) En caso de daños a la agricultura la apertura se podrá adelantar al 11 de abril de 2014.

### CALENDARIO COTO • LO 10

	HORAS	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO
<b>PERDIZ</b>						
<b>CONEJO</b>						
<b>LIEBRE</b>						
<b>BATIDA</b>						

## Buenas Prácticas del Cazador

- La caza supone el aprovechamiento de un recurso natural renovable. El cazador debe tener presentes sus deberes ante la naturaleza, ante las personas y sus bienes.
- Debemos transmitir la riqueza natural a las generaciones futuras; por ello, el cazador tiene que respetar no sólo la legislación de caza, sino también las leyes del equilibrio ecológico. Dejar el monte en condiciones óptimas es responsabilidad de todos los que hacen un aprovechamiento del mismo.
- No conviertas la práctica de la caza en una cuestión cuantitativa. El mejor cazador no es el que caza un mayor número de piezas.
- Evita sufrimientos inútiles a la fauna cinegética. No dispaes sobre especies cuya caza no esté autorizada; es indigno de un cazador.
- No está de más adquirir conocimientos sobre las especies de la región, su problemática específica y su hábitat.
- Responsabilízate de tus actos y sigue de forma estricta las medidas de seguridad. Si no estás cazando, descarga tu arma, desmóntala y déjala fuera del alcance de los demás.
- Si observas algún incendio o anomalía en el monte, no dudes en llamar al **SOS 112**.
- Conciénciate de tu responsabilidad hacia un patrimonio natural común.

